

INVITACIÓN PÚBLICA No 09 DE 2013

CUYO OBJETO ES

CONTRATACION DEL OPERADOR LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A EN EL TERRITORIO NACIONAL.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA HABILITACIÓN Y CONSOLIDADO DEFINITIVO DE HABILITACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de Transparencia, Igualdad, Moralidad así como el deber de Selección Objetiva en el presente proceso de invitación Pública, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, procede mediante el presente documento a sustentar las decisiones adoptadas en la etapa de habilitación del proceso, con base en los Términos de Referencia, las ofertas presentadas, y las observaciones formuladas por los oferentes.

En este orden de ideas, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A considera pertinente, efectuar la relación de las observaciones que a partir del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el 17 de junio de 2013, (en virtud del cual se RECHAZARON las ofertas presentadas de la Unión Temporal Evedisa – GMS, CAFAM y se HABILITO la oferta presentada de DROSERVICIOS LTDA), han sido presentadas por los oferentes, así como resolver las que están pendiente de respuesta.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL EVEDISA – GMS

1. Oficio radicado el 20/06/13, en el cual solicitaba se HABILITARA su propuesta en razón a que “....en ninguna parte del pliego de condiciones, fue exigencia que en el momento de la presentación de la propuesta , era necesario tener el 100% de las columnas del Anexo 6ª correspondientes a : “servicio noche fines de semana y festivos” y “servicio a domicilio”, como si estaba claro para la columna de “número de puntos de dispensación requeridos” (90) de acuerdo a la Adenda número 2 y a la columna de “puntos propios” (15) exigido en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.3.3, sub numeral 8 inciso 5; estos del Anexo 6A.....”

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2013

Señores
ARP POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
Bogotá D.C.

POSITIVA COMPANIA I
Origi:GESTION MEDICA
Dest:MATRIZ.GCIA MEI
Dcto:DOCUMENTOS
Fecha:21/06/2013 09
Rad:ENT-79164
Fol:18 Anexo
[SC:11 DP:14100]

Asunto. Observación N° 01 al informe de calificación Técnica
Invitación Publica No. 09 de 2013

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 1.15 "Cronograma", nos encontramos dentro del plazo para presentar observaciones al informe de habilitación técnica, razón por la cual le solicito que se HABILITE a la UNIÓN EVEDISA – GMS puesto que cumple con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, previas las siguientes consideraciones:

En el numeral 6 del informe de la habilitación técnica realizada a la unión temporal, se determinó por parte de su entidad que no cumplía puesto que:

"3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCIÓN Y DISPENSACIÓN (ANEXO 6A).NO CUMPLE. No especifica en la oferta los servicios en los municipios exigidos en los términos de referencia, el número de puntos con servicio 24 horas por ciudad exigida y el número de puntos con servicios domiciliarios por ciudad exigida. (Paginas 76 de la habilitación técnica)".

Calificación que no se encuentra acorde con lo exigido en la adenda N° 02, ya que en ella se exigía que para la presentación de la propuesta el oferente debería:

"Presentar en un 100% con los respectivos soportes lo requerido en la columna "Número de puntos de dispensación requeridos" del anexo 6A, esto es un total de 90 puntos de farmacias alternas en 71 municipios para el suministro de medicamentos e insumos médicos definidos"

De acuerdo a lo anterior, es claro que lo que se exigía en este requisito era tomar como referencia la información solicitada SOLO en la columna "Número de puntos de dispensación requeridos" del anexo 6A, lo que servía como base para diligenciar el anexo 8 A (el cual si era obligatorio), tal y como lo especifica el numeral 3.1.3.3. inciso 2 de la adenda No. 02 de mayo 31 de 2013, que disponía: *"Para lo cual deberá diligenciar el anexo 8A ..."*

Ahora bien, en ningún aparte del pliego de condiciones fue exigencia que en el momento de la presentación de la propuesta, era necesario tener el 100% de las columnas del anexo 6ª correspondientes a: "servicio noches fines de semana y

Gestión Médica en Salud

festivos" y "servicio a domicilio", como si estaba claro para la columna de "número de puntos de dispensación requeridos" (90) de acuerdo a la adenda No. 02 y la columna de "puntos propios" (15) exigida en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.3.3 sub numeral 8 inciso 5; éstos del anexo 6A.

No obstante lo anterior, la unión temporal certificó bajo la gravedad de juramento, según folio 106, que se contaría con los horarios que garanticen la oportunidad del servicio.

Adicionalmente, en cada una de las cartas de intención de convenio de la red de farmacias (anexas a la propuesta), se manifestó por parte de su propietario que garantizaría el suministro y dispensación las 24 horas del día, los fines de semana y festivos, así como el servicio a domicilio en los casos que lo demande la prestación del servicio. (Folios 106, 430, 575, 602, 696, 787, 814, 835, 862, 890, 909, 932, 952, 972, 979, 1222).

De acuerdo a lo anterior, le solicitamos al comité evaluador que habilite técnicamente a la UNIÓN TEMPORAL EVEDISA – GMS, puesto que la misma, cumple lo solicitado por la ARP POSITIVA en cuanto a especificar en la oferta, los servicios en los municipios exigidos en los términos de referencia, el número de puntos con servicio 24 horas por ciudad exigida y el número de puntos con servicios domiciliarios por ciudad exigida, así como el correcto diligenciamiento de los anexos solicitados.

2. Oficio radicado el 21/06/13, en el cual solicitaba RECHAZAR la oferta de DROSERVICIOS LTDA, al considerar que:

Gestión Médica en Salud

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2013

Señores

ARP POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
Bogotá D.C.

POSITIVA COMPAÑIA
Orig:GESTION MEDIC
Dest:MATRIZ.GCIA P
Dcto:DOCUMENTOS
Fecha:21/06/2013 4
Rad:ENT-79519
Fol:18 Anx:0
[SC:11 DP:14100]

Observaciones No 02 al informe de requisitos habilitantes de la Invitación Pública No. 09 de 2013

Una vez revisada la propuesta presentada por DROSERVICIO y el informe de verificación de los requisitos habilitantes, se pudo identificar que el proponente **NO CUMPLE** con las exigencias de carácter obligatorio señaladas en el Capítulo 2; razón por la cual, solicito **INHABILITAR** y/o **RECHAZAR** la propuesta económica presentada por este oferente.

Lo anterior, de conformidad con los argumentos que se relacionan a continuación:

1. En el numeral 2.3 "ASPECTOS TÉCNICOS" subnumeral 2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" se exige anexar entre dos (2) y cinco (5) certificaciones de experiencia en contratos que cumplan el objeto de la presente invitación.

Dentro de los requisitos que se deben reunir en las certificaciones, se encuentra lo establecido en el literal f), el cual dispone que sea obligatorio especificar: "Calificación del servicio debe ser excelente o bueno".

La observación está encaminada en demostrar que las certificaciones aportadas por DROSERVICIO no cumplen con las características exigidas en el pliego de condiciones, específicamente en la calificación del servicio, lo cual **ES UNA CAUSAL DE RECHAZO**, así;

- **FUERZAS MILITARES** (folio 68, 69 y 70): La certificación contiene las siguientes calificaciones:

CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES	BUENO
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA	FAVORABLE
FORMULAS	FAVORABLE
SOFTWARE	FAVORABLE

Nota: Estas cuatro variables hacen parte integral del servicio prestado

La certificación aportada integra las cuatro variables anteriormente mencionadas y la única variable que tiene calificación de "BUENO" es la calidad de los bienes y no la calidad del servicio. Las otras tres variables que hacen parte del servicio

Gestión Médica en Salud

están calificadas como "FAVORABLE" y no BUENA O EXCELENTE tal y como lo exigen los pliegos de condiciones.

- SALUD NORTE (folio 93 y 100): La certificación contiene las siguientes calificaciones:

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2200 DE 2005, IMPLEMENTACION DEL SERVICIO FARMACEUTICO	FAVORABLE
CERTIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD	FAVORABLE
CERTIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE	FAVORABLE
CERTIFICACION POR DISPENSACION DE 6.500 FORMULAS PROMEDIO MES	FAVORABLE

Nota: Estas cuatro variables hacen parte integral del servicio prestado

Así mismo, su calificación no se establece como "BUENA" O "EXCELENTE" sino como "FAVORABLE".

2. En el numeral 3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCIÓN Y DISPENSACIÓN, se exige que ... *El oferente deberá presentar el contrato vigente o la carta de intención de convenio con la farmacia o red de farmacias que constituirá su red adscrita. Por lo tanto, deberá presentar para esta red adscrita los siguientes documentos que garantizan la idoneidad, seguridad y suficiencia de este tercero: (subraya fuera de texto).*

En este mismo numeral en el Sub numeral 8 "Formato de habilitación y registro ante la autoridad competente de todas y cada una de las farmacias que constituyen su red" en su inciso 9 se establece que:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados en los presentes términos, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos. Para este efecto se emitirá concepto dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n). Anexo 10. (subraya fuera de texto)

"De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos en este ítem, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación."

La observación está encaminada en demostrar que el proponente NO CUMPLIÓ con lo exigido en el sub numeral 8 del numeral 3.1.3.3 que exige que el proponente certifique el cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos, lo cual se demuestra aportando el anexo 10 debidamente

Gestión Médica en Salud

diligenciado por cada uno de los Aliados. DROSERVICIO NO CUMPLIÓ con esta exigencia, pues no aportó el anexo 10 por cada farmacia aliada, en su red adscrita, en la propuesta.

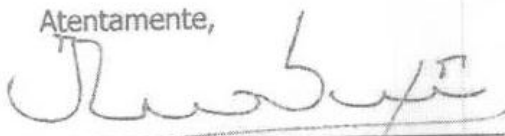
3. En el numeral 2.3.3.1 PERSONAL DEL PROPONENTE, se exige que el Coordinador de servicios para la cuenta, debe acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en el tema objeto de la presente invitación y debe tener como base de operación la sede principal de la sede principal de la compañía, lo cual no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

La observación apunta a que las certificaciones que acreditan la experiencia del coordinador de servicio para la cuenta no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, por las siguientes razones:

- No existe relación directa entre las funciones descritas y el objeto de la invitación el cual es "CONTRATACIÓN DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EN EL TERRITORIO NACIONAL"
- Las funciones acreditadas en la certificación para el coordinador no corresponden al objeto del contrato, pues se certifica que ha desempeñado cargos tales como: JEFE DE DROGUERIAS, DIRECTOR COMERCIAL, DIRECTOR CIENTÍFICO E INVESTIGACIÓN, DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, cargos que no tiene relación directa con la experiencia laboral solicitada y que no garantizan la calidad del servicio especializado exigido y que la entidad necesita para la excelente atención a los usuarios y el cabal cumplimiento del objeto contractual. (Folio 179, 180, 181 y 182)
- Dentro de la propuesta no existe documento anexo donde se especifique que la base de operación de la sede principal del coordinador, es la misma de la compañía.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes y se le debe dar estricto cumplimiento, solicito se RECHACE LA PROPUESTA DE DROSERVICIO y por tanto NO SE HABILITE para continuar en el proceso.

Atentamente,



JHON E. SEPULVEDA G.
Representante Legal
UNION TEMPORAL EVEDISA - GMS.

3. Oficio radicado el 21/06/13, en el cual solicitaba RECHAZAR la oferta de DROSERVICIOS LTDA, al considerar que:



Gestión Médica en Salud

Bogotá D.C., Junio 21 de 2013.

Señores:
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Atn, VICEPRESIDENCIA TECNICA

Asunto: **OBSERVACION No 03 A LAS HABILITACIONES JURIDICAS, FINANCIERAS Y TECNICAS EN EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No 09 DE 2013 – CONTRATACION DEL OPERADOR LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO Y DISÈNSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

El suscrito, actuando en representación de la Unión temporal EVEDISA – GMS, solicito a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., INHABILITAR y/o RECHAZAR la propuesta económica presentada por la empresa DROSERVICIO, ya que, este proponente “NO CUMPLE” con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.3 -Puntos de Atención y Dispensación- y “NO CUMPLE” con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 6 A –Cuadro Listado de puntos mínimos a ofertar por municipio-.

Presento esta solicitud con fundamento en los hallazgos, abajo expuestos, resultado de la verificación física documental hecha a los Anexos 8 A, folios del 245 al 253, de la copia de la propuesta presentada por DROSERVICIO y del análisis hecho a la información contenida en la hoja de cálculo nombrada “DROSERVICIO ANEXO 6B” pertenecientes al archivo Excel nombrado CALIFICACION DE EXPERIENCIA TECNICA publicado en la página www.positiva.gov.co.

1. Que de acuerdo al numeral 6 del informe de habilitación técnica realizada a la unión temporal se determinó por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS que la unión temporal EVEDISA – GMS no cumple, puesto que: “3.1.3.3. PUNTOS DE ATENCION Y DISPENSACION (ANEXO 6 A). NO CUMPLE. No especifica en la oferta los servicios en los municipios exigidos en los términos de referencia, el número de puntos con servicio 24 horas por ciudad exigida y el

Gestión Médica en Salud

número de puntos con servicios domiciliarios por ciudad exigida. (Pág. 76 de la habilitación técnica).

- Que de acuerdo al procedimiento seguido por la entidad para la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo 6 A, se entiende que el oferente debería contar con **"al menos un punto"** en los municipios requeridos, de tal manera que, se garantice la prestación del servicio 7x24 (24 horas) y Domicilios. De esta manera, POSITIVA publica los siguientes resultados del oferente DROSERVICIO:

Ilustración 1 RESUMEN INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROPONENTE	Número de puntos de dispensación requeridos	Servicio noches, fines de semana, festivos	Servicio a Domicilio	VERIFICACION	Servicio noches, fines de semana, festivos	Servicio a Domicilio
DROSERVICIO	90	17	11	138	24	37

Nota 1. Total tomado de hoja de cálculo nombrada "DROSERVICIO ANEXO 6B fila 140" perteneciente al archivo Excel nombrado CALIFICACION DE EXPERIENCIA TECNICA publicado en la página www.positiva.gov.co.

- Que, sin embargo, pese a la sobreoferta de puntos, DROSERVICIO ***"no cumple"*** en nueve (9) ciudades con el servicio 7x24 (24 Horas) requerido en el Anexo 6A. se relacionan a continuación (ver anexo 01 que hace parte integral de este oficio):

Ilustración 2 CIUDADES QUE NO CUMPLEN SERVICIO 7X24 (24HORAS)

ITEM	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	ANTIOQUIA	MEDELLIN	BOTICA JUNIN No 4 PRESTA SERVICIO 24 HORAS UNICAMENTE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS; POR LO TANTO NO CUMPLE.
2	BOYACA	TUNJA	EN EL ANEXO 8 A, LA FARMACIA LOGOMEDICS LTDA SE ENCUENTRA DUPLICADA EN EL ITEM 42 Y 39, YA QUE, CORRESPONDEN A LA MISMA DIRECCION Y TELEFONO. ADEMAS, ESTA FARMACIA PRESTA SERVICIO DE LUNES A SABADO 24 HORAS DOMINGOS Y FESTIVOS DE 8 AM A 8 PM; POR LO TANTO, NO ES 7X24(24HORAS)
3	CALDAS	MANIZALES	EN EL ANEXO 8 A, NO APARECE RELACIONADA LA DROGUERIA PROFAMILIAR SAS SAN JUAN DE DIOS, LUEGO NO SE ENTIENDE PORQUE EN EL CUADRO EXCEL DE LA HABILITACION TECNICA APARECE RELACIONADA Y ADEMAS CON SERVICIO (7X24) 24 HORAS
4	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO


Gestión Médica en Salud

			7X24(HORAS)
5	HUILA	NEIVA	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO 7X24(HORAS)
6	META	VILLAVICENCIO	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO 7X24(HORAS)
7	NARIÑO	PASTO	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO 7X24(HORAS)
8	SANTANDER	B/BERMEJA	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO 7X24(HORAS)
9	TOLIMA	IBAGUE	LOS PUNTOS OFERTADOS NO TIENEN SERVICIO 7X24(HORAS)

De igual forma, hecha la verificación física documental a la propuesta económica presentada por el proponente DROSERVICIO, no hay en el contenido de la oferta algún documento donde se evidencie que la red de farmacias adscrita, que no cumplen con los requisitos exigidos en el Anexo 6 A que presento el proponente, cumplirá este requerimiento en caso de adjudicación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes y se le debe dar estricto cumplimiento, solicito se RECHACE LA PROPUESTA DE DROSERVICIO y por tanto NO SE HABILITE para continuar en el proceso.

Atentamente,



JOHN E. SEPULVEDA G.
 Representante Legal
 UNION TEMPORAL EVEDISA – GMS.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR DROSERVICIOS LTDA

1. Oficio del 21/06/13 solicitando RECHAZAR la oferta de la Unión Temporal Evedisa – GMS por considerar que no se cumplió con el Anexo 6A.



Bogotá, D.C. Junio 21 de 2013

Señores
POSTIVA ARP
Atn. Subgerencia Técnica
Ciudad.

Ref. Observaciones a las habilitaciones de la Invitación Pública No. 09 de 2013

Consideraciones al acuerdo del numeral 3.1.3 VERIFICACION TECNICA.
Factor habilitador. Sin puntaje.

"....POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de índole técnico, estipulados en los presentes términos, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos. Para este efecto se emitirá concepto, dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada.

Así mismo el numeral 3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCIÓN Y DISPENSACIÓN especifica lo siguiente:



"...Para la presentación de la propuesta el oferente deberá en un 100% presentar con los respectivos soportes lo requerido en la columna "Número de puntos de dispensación requeridos" del anexo 6A, esto es un total de 90 puntos de farmacias alternas en 71 municipios para el suministro de medicamentos e insumos médicos definidos..."

Teniendo en cuenta lo anterior:

- **En el Anexo 6 A:** se exige para el municipio de BARBOSA (ANTIOQUIA) un punto de atención y dispensación de medicamentos e insumos; La Unión Temporal EVEDISA-GMS en el anexo 8 A, folio 00420, presentó lo siguiente:

No.	NOMBRE DE PUNTO FARMACIA	DIRECCIONES	TELEFONO	DPTO	CIUDAD	HORARIO DE ATENCION
3	ALEMANA (UNIDROGAS)	KR 8 7 - 112	7486876	ANTIOQUIA	BARBOSA	L-V 8:00 AM-7:0 PM; S 8:00 AM-6:00 PM; D 8:00 AM-12:00 M

En el folio 00435 de la propuesta de la Unión Temporal EVEDISA-GMS, presentan el certificado de Cámara de Comercio de la RED UNIDROGAS y en la página 10 del mismo, en donde se evidencia que la droguería presentada para el municipio de BARBOSA (ANTIOQUIA) en el anexo 8A, corresponde a la DROGUERÍA ALEMANA No 34 ubicada en el municipio de BARBOSA (SANTANDER), al igual que la habilitación presentada en el folio 00502.

Le solicitamos sea verificada por ustedes esta observación, dado que si la Unión Temporal EVEDISA-GMS no presentó una droguería para el municipio de BARBOSA (ANTIOQUIA), **NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCIÓN Y DISPENSACIÓN.**

Confiable...siempre!

- **En el Anexo 6 A:** se exige el municipio de MALAMBO (ATLANTICO); La Unión Temporal EVEDISA-GMS en el anexo 8 A, folio 00420 presentó lo siguiente:

No.	NOMBRE DE PUNTO FARMACIA	DIRECCIONES	TELEFONO	DPTO	CIUDAD	HORARIO DE ATENCION
12	FARMACIA TORRES	CRA 43 No. 61-01	3682849	ATLANTICO	MALAMBO	L-V 8:00AM - 7:00 PM; S8:00AM-6:00 PM; D 8:00 AM-12 M

De acuerdo a la dirección y teléfono consignado en dicho anexo, estos corresponden a la DROGUERIA FARMACIA TORRES LIMITADA, ubicada en la ciudad de Barranquilla, carrera 43 No 61-01 piso 2 y no es del municipio de MALAMBO, al igual que los documentos sanitarios presentados en los folios 0964-00967.

Le solicitamos sea verificada por ustedes esta observación, dado que si la Unión Temporal EVEDISA-GMS, no presentó una droguería para el municipio de MALAMBO (ATLANTICO), **NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCIÓN Y DISPENSACIÓN.**

- **En el Anexo 6 A:** se exige el municipio de GUATEQUE (BOYACA); La Unión Temporal EVEDISA-GMS en el anexo 8 A, Folio 00421 presentó lo siguiente:

No.	NOMBRE DE PUNTO FARMACIA	DIRECCIONES	TELEFONO	DPTO	CIUDAD	HORARIO DE ATENCION
19	SERVISALUD (UNIDROGAS)	CRA 14 No. 22-82	7258511	BOYACA	GUATEQUE	L-S de 7:00 AM-8:00 PM; D 8AM - 2 PM

Como resultado de la revisión y análisis de las anteriores observaciones, luego de solicitar las respectivas aclaraciones a la Unión Temporal de Evedisa – GMS, POSITIVA procedió a HABILITAR su oferta con base en la respuesta y en la documentación remitida por ésta. Documento publicado el 08/07/13 en la página Web de la Compañía.

El Representante Legal de la firma DROSERVICIO LTDA, mediante oficio del 11/07/13, reiteró la solicitud para que se RECHAZARA la oferta presentada por la UNION TEMPORAL

EVEDISA GMS, exponiendo hechos nuevos y sugiriendo que este proponente aportó documentación que pudo haber inducido en error a la entidad en la formulación de su respuesta para la etapa HABILITANTE.

Con base en lo anterior, la Compañía considero pertinente SUSPENDER el proceso a fin de contar con el tiempo necesario para analizar en detalle los hechos manifestados por DROSERVICIOS LTDA., y de oficio hacer una revisión integral del mismo que comprendió tanto la revisión detallada de los Términos de Referencia y sus requerimientos, como la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la ofertas de la Unión Temporal Evedisa – GMS y DROSERVICIOS Ltda.

Como resultado de la revisión, y frente a los hechos expuestos por DROSERVICIOS LTDA, que a continuación se transcribe:

“....En las observaciones presentadas por mi representada, se expusieron razones adicionales a las que Positiva contemplo en su momento, para rechazar la propuesta presentada por la Unión Temporal Evedisa GMS, como quiera que la referida Unión Temporal, no cumplió con requisitos técnicos habilitantes de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1.3.3, de los términos de referencia de la convocatoria No. 09 de 2013, sobre puntos de atención y dispensación, toda vez que:

Para el punto Barbosa-Antioquia, la Unión Temporal Evedisa GMS, relaciono la farmacia Alemana (Unidrogas), sin embargo dicha farmacia esta ubicada en Barbosa Santander, según pudo evidenciarse en el anexo 8A y a folio 502, con lo que incumplió lo requerido en los términos de referencia e indujo en error a Positiva Compañía de Seguros s.a..

Para el punto Malambo-Atlántico, la Unión Temporal Evedisa GMS, relaciono la farmacia Torres, sin embargo por los datos relacionados de dirección y teléfono y de los documentos adjuntos a la propuesta (folios 964-967), pudo constatar que la referida farmacia estaba ubicada en Barranquilla y no en Malambo, con lo que incumplió lo requerido en los términos de referencia e indujo en error a Positiva Compañía de Seguros S.A..

Para el punto de Guateque-Boyacá, la Unión Temporal Evedisa GMS, relaciono la farmacia Servisalud red (Unidrogas), y no presento el/los documentos sanitarios de la droguería de Servisalud supuestamente ubicada en este municipio, sin que pudiera corroborarse la verdadera existencia de la droguería en Guateque (Boyacá), con lo que incumplió lo requerido en los términos de referencia e indujo en error a Positiva Compañía de Seguros S.A.....”

Que con base en la respuesta a la solicitud de aclaración formulada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, se evidencio que la Unión Temporal adjunto documentación que no había sido incluida en la oferta, e información nueva respecto de los puntos ofertados inicialmente, lo cual constituye una modificación y mejora de su oferta, por cuanto:

- Anexó como registro de habilitación de la farmacia Torres en el municipio de Malambo, documento que no reposa en su oferta y que tampoco es soporte de habilitación.
- Anexó oficio del 6/07/13 en donde manifiesta que los servicios del municipio de Barbosa - Antioquia serán dispensados por intermedio de la **Botica Junín** del municipio de Girardota – **Antioquia**, y en la oferta inicial relacionó la **Farmacia Alemana** ubicada en el municipio de Barbosa ubicado en el departamento de **Santander**, documento que no reposa en su oferta.
- Anexó soportes documentales de la Farmacia Servisalud en el municipio de Guateque- Boyacá, los cuales no había sido aportados en su oferta.

La anterior circunstancia, respecto de la forma como la Unión Temporal atendió el requerimiento, en un inicio fueron equivocadamente valoradas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, quien privilegió en primera instancia el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, al considerar como válida una información que no subsanaba de modo alguno los hechos que eran objeto de verificación y que sí implicaba una modificación a la oferta.

Es así como al tenor de los Términos de Referencia se dice:

***“...Respecto a las aclaraciones de las propuestas presentadas y dentro del más estricto y respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equivoco de las propuestas presentadas.*”**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. Tomará de las aclaraciones y explicaciones, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración....”

En este orden de ideas y frente al cumplimiento de los requisitos obligatorios habilitantes, y con base en la información aportada por la Unión Temporal EVEDISA GMS que como se reitera no subsanó, sino por el contrario modificó la condición de la oferta, ésta no puede ser objeto de habilitación, quedando inmersa en causal de rechazo contemplada en el literal h, del numeral 2.6 de los Términos de Referencia que reza: ***h. “ la no presentación de alguno de los documentos requeridos para la comparación objetiva de ofertas o que estos no llenen los requisitos señalados en estos Términos de Referencia” y (negrilla fuera de texto).***

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL EVEDISA – GMS DURANTE LA ETAPA DE SUSPENSIÓN

En oficio radicado el 16/07/13 la Unión Temporal Evedisa – GMS, presenta oposición al acta de suspensión y solicita declarar la nulidad de la misma, así como reanudar de forma inmediata el proceso en los términos en los que se encontraba.

Como peticiones subsidiarias, entre otras, solicita, se le notifique los argumentos puestos en conocimiento por parte de DROSERVICIO LTDA en oficio del 11/07/13; y se le informe sobre la razón por la cual se habilitó técnicamente a este oferente, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito 7X24 en nueve (9) municipios; así como que se rechace y/o inhabilite a DROSERVICIO LTDA.

En oficio radicado el 23/07/13 reitera su solicitud de dar trámite a las peticiones subsidiarias presentadas en el oficio de 16/06/13.

Respecto de la primera solicitud POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., consideró que no era viable jurídicamente.

Respecto de la segunda solicitud de la Unión Temporal EVEDISA – GMS, se considera lo siguiente:

En virtud de la observación No. 01 al informe de calificación técnica realizada por la Unión Temporal EVEDISA – GMS radicada el 21/06/13, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., consideró válida la argumentación referente a que en ninguna parte de los términos de referencia, se exigía que para la presentación de la propuesta era necesario tener el 100% de las columnas del anexo 6A, correspondientes a “Servicio noches, fines de semana y festivos” y “servicio a domicilio”, como sí estaba claro para la columna de “número de puntos de dispensación requeridos” (90). Argumentación que resultaba válida para la verificación y acreditación de los dos oferentes, con relación a este punto y por tanto no se hizo requerimiento alguno al oferente DROSERVICIOS Ltda.

Es así como, del análisis de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No 09 de 2013 efectuado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A , y de manera especial de lo estipulado en el numeral 3.1.3.3 PUNTOS DE ATENCION Y DISPENSACION, es claro que para la presentación de la propuesta, lo obligatorio (requisito técnico habilitante), corresponde a que el oferente presente en un 100% con los respectivos soportes **lo requerido en la columna “Número de puntos de dispensación requeridos” del anexo 6A**, esto es 90 punto de dispensación en 71 municipios en todo el país.

De otra parte lo que se exige en la página 35 de los Términos de referencia, es que el oferente debe garantizar una metodología de dispensación que incluya noches, fines de semana, festivos y servicios domiciliarios, no considerándose en consecuencia este aspecto como requisito habilitante mínimo obligatorio.

Por último, respecto a la consideración formulada en el numeral 11 del oficio radicado el 16/07/13 por la Unión Temporal Evedisa – GMS, la misma fue resuelta en documento del 28/06/13 y publicada en la página web de la Compañía.

Efectuadas las precisiones anteriores, procede la COMPAÑÍA a efectuar el consolidado del resultado de verificación de los aspectos técnicos habilitantes:

PROPONENTES	CAFAM	UNION TEMPORAL EVEDISA GMS	DROSERVICIO LTDA
Habilitación Jurídica	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
Habilitación Financiera	RECHAZADA	HABILITADA	HABILITADA
Habilitación Técnica	RECHAZADA	RECHAZADA	HABILITADA

Original firmado
ALVARO VELEZ MILLAN
PRESIDENTE (E) POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

La presente se expide el cinco (05) día del mes de Agosto de 2013.

Proyecto, reviso y aprobó: Eva Carrascal (Vicepresidencia Técnica – Sandra Rey – Vicepresidencia Financiera y Administrativa)